



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 213-2021-MPA-"A"

Ayabaca, 17 de mayo del 2021

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

El Exp. N° 2189 de fecha 27 de abril del 2021, suscrita por la Sra. Huadalupe Morocho Merino, solicitando pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones Truncas por fallecimiento de su esposo Sr. Luis Alberto Bernal Troncos, Ex Trabajador Nombrado de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, para cuyo efecto adjunta entre otros documentos el Acta de Defunción, así como Constancia de Convivencia con la cual acredita la legitimidad para obrar, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prescribe el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0318-2021-SGRH-MPA, de fecha 28 de abril del 2021, el Subgerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que se ha procedido a verificación del File Personal del Servidor Fallecido LUIS ALBERTO BERNAL TRONCOS, constatado que se encontraba laborando bajo el Régimen del Decreto Legislativo 276, pudiendo constatar que el Ex Servidor inicio su relación laboral, a partir del 05 de abril del 1,993 siendo nombrado mediante Resolución de Alcaldía N° 389-2011-MPA-A, en el cargo de Guardián. Por lo que le corresponde beneficios sociales a dicho régimen laboral, para cuyo efecto adjunta la liquidación de beneficios laborales de acuerdo a su ficha escalafonario del Ex Servidor.

LIQUIDACION DE BENEFICIOS LABORALES D.Leg.-276

A. DATOS PERSONALES	
APELLIDOS Y NOMBRES	: BERNAL TRONCOS LUIS ALBERTO
B. BENEFICIOS LABORALES AÑOS 1993-2021.	
DEL (05-04-1993 AL 19-04-2021)	
REMUNERACION BASICA (28 AÑOS)	: S/. 100.00
REMUNERACION REUNIFICADA (28 AÑOS)	: <u>1,008.00</u>
TOTAL	: S/. 1,108.00
C. COMPENSACION X TIEMPO SERVICIOS.	
(PAGO 100% R.P MENOS DE 20 AÑOS DE SERVICIOS)	
REMUNERACION PRINCIPAL (1,108.00 X 28 AÑOS)	: S/.31,024.00
D. PAGO DE VACACIONES TRUNCAS	
(1,499.50 X 02 AÑOS)	: S/. 2,999.00
TOTAL A PAGAR	: S/.34,023.00

SON: TREINTA Y CUATRO MIL VEINTITRES Y 00/100 SOLES.

Que, debe tenerse en cuenta el artículo 183° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que establece que el



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 213-2021-MPA-"A"

término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello, con clara mención que se invoca y los documentos que acreditan la misma.

Que, de conformidad al literal a) del artículo 34° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público – D.Leg. N° 276, concordante con el inciso a) del Art. 182 de su Reglamento, la Carrera Administrativa termina por fallecimiento, la misma que a tenor del Artículo 183° de la misma norma legal se expresa por Resolución del Titular de la Entidad o de quien este facultado para ello.

Que, en relación a los beneficios sociales a que tiene derecho el Servidor al término de la carrera nos referiremos a lo establecido en el artículo 54° c) del Decreto Legislativo 276, que establece la Compensación por Tiempo de Servicios como un beneficio del Servidor que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, con respecto a la remuneración principal; tenemos que el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, que establece la etapa inicial del proceso gradual de aplicación del Sistema Único de Remuneraciones, Bonificaciones, Beneficios y Pensiones para los funcionarios y servidores de la Administración Pública, definiendo a La Remuneración Principal a la compensación que percibe el trabajador y que resulta de adicionar La Remuneración Básica y la Remuneración Reunificada de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° del referido Decreto Supremo.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41° numeral 41.1 del Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, La certificación del crédito presupuestario constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, la misma que en el caso de los Gobiernos Locales se emite a través de su Oficina de Presupuesto, y es expedida a solicitud del responsable del área que ordena el gasto o de quien tenga delegada esta facultad, cada vez que se prevea realizar un gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 41.3 del artículo 41° del referido Decreto Legislativo.

Que, con Informe N° 0391-2021-MPA-GAJ de fecha 03 de mayo del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que:

1. Se declare el término de la Carrera Administrativa del Servidor Municipal LUIS ALBERTO BERNAL TRONCOS, por fallecimiento, a partir 19 de abril del 2021, fecha del deceso.
2. Previa certificación presupuestal, se disponga el pago de Beneficios Sociales a favor de los herederos de LUIS ALBERTO BERNAL TRONCOS, en el extremo que se procedente el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones No Gozadas, por el monto de la Liquidación efectuada por la Sub Gerencia de Recursos Humanos.

Que, mediante Memorándum N° 1169-2021-MPA-GAF de fecha 12 de mayo del 2021, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita certificación de crédito presupuestario, por beneficios sociales, por el cese definitivo por fallecimiento del Ex Servidor Municipal Sr. LUIS ALBERTO BERNAL TRONCOS el 19 de abril del 2021, en atención al Informe N° 0318-2021-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 211-2021-MPA-GPP de fecha 17 de mayo del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, alcanza cobertura y certificación presupuestal para pago de beneficios sociales, por el cese definitivo por Fallecimiento del Ex Servidor Municipal Sr. LUIS ALBERTO BERNAL TRONCOS, el 19 de abril del 2021, a favor de la señora HUADALUPE MOROCHO MERINO, por el monto de S/.34,023.00 (Treinta y Cuatro Mil Veintitrés con 00/100 Soles), la cobertura es como sigue:

- H/C : 0000001288-2021
- Meta : 0018 Gerenciar Recursos Humanos y Financieros.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

Resolución de Alcaldía N° 213-2021-MPA-"A"

- Rubro : 07 Fondo de Compensación Municipal.
- Específicas : 2.1. 1 9.2 1 Compensación por Tiempo de Servicio (CTS).
2.1. 1 9.3 3 Compensación Vacacional (vacaciones truncas).
- T. de Recurso : A - Sub Cuenta - Foncomun.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR el término de la Carrera Administrativa del Servidor Municipal LUIS ALBERTO BERNAL TRONCOS, por fallecimiento, a partir 19 de abril del 2021, fecha del deceso.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el pago de Beneficios Sociales a favor de los herederos de LUIS ALBERTO BERNAL TRONCOS, en el extremo que es procedente el pago de Compensación por Tiempo de Servicios y Vacaciones No Gozadas, por el monto de S/34,023.00 (Treinta y Cuatro Mil Veintitrés con 00/100 Soles).

ARTÍCULO TERCERO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en su Informe Técnico.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística y a la Sra. HUADALUPE MOROCHO MERINO, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
ALCALDÍA
Baldomero Marchena Tacure
ALCALDE